



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Lunes, 22 de mayo de 1978. — Número 61

Página 705

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de transformación firme en los caminos de Bueras a San Pantaleón de Aras y Llueva a Fuente de las Varas; complementarias proyecto Selaya-Campillo, y mejora camino Bustantegua-Campillo, ejecutadas por el contratista don Manuel Fernández Rosillo, vecino de Santander, calle H. del Baleares, número 2, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 17 de mayo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de limpieza de cunetas y blandones en el SV-5.601, de Arenal a Penagos a la N-634, ejecutadas por el contratista don Manuel Fernández Rosillo, vecino de calle Hé-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando las devoluciones de fianzas a favor de los señores contratistas que se mencionan 705

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo 705
Audiencia Territorial de Burgos 706

ANUNCIOS DE SUBASTA

Junta Vecinal de Sámano ... 706
Junta Vecinal de Casar de Periedo 707
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 708

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 708

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Rionansa, Anievas, Ramales, Castro Urdiales, Alfoz de Lloredo, Piélagos, Camargo, Valdáliga, Miera, Camaleño, Villaescusa, Santa Cruz de Bezana, Lamasón, Rasines y Miengo 713

ros del Baleares, número 4, 7.º (Santander), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 17 de mayo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por don Gregorio Gutiérrez Macho, vecino de Reinosa, la devolución de la fianza para las obras del parque de maquinaria de vías y obras públicas en la citada localidad, se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 18 de mayo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Recuperaciones Submarinas, S. A.», de Maliaño; y

Resultando: Que los representantes sociales y económicos, con fecha 13 de abril de 1978, remiten a esta Delegación el Convenio Colectivo de Trabajo, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 12 de abril de 1978, para su oportuna homologación;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su

homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21-1-74.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Recuperaciones Submarinas, S. A.», de Maliaño, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 12 de abril de 1978.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que se comuniquen esta Resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Cuarto.—Se hace expresa advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Santander a 18 de abril de 1978.
El delegado de Trabajo (ilegible).

793

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Cementos Alfa, S. A.», de Mataporquera; y

Resultando: Que los representantes sociales y económicos, con fecha 27 de febrero de 1978, remiten a esta Delegación Provincial de Trabajo el Convenio Colectivo de Trabajo, que fue suscrito el día 27 de febrero de 1978 por la Comisión Deliberadora, para su oportuna homologación.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Cementos Alfa, S. A.», de Mataporquera, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 27 de febrero de 1978.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que se comuniquen esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

4.º—Se hace expresa advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Santander, 18 de abril de 1978.
El delegado de Trabajo (ilegible).

794

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacantes cargos de juez de paz de Penagos, Riotuerto y Selaya; juez de paz sustituto de Ribamontán al Mar y Vega de Pas; fiscal

de paz de Corvera de Toranzo y Vega de Pas, todos del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de 5 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 375 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 12 de mayo de 1978.—
El secretario de gobierno, Antonio Vitoria Galiana. 997

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE SAMANO

Anuncio de subasta

Subasta para contratar las obras de reparación y asfaltado de caminos vecinales

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 21 de abril de 1978, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1. Objeto del contrato.—Obras de reparación y asfaltado de caminos vecinales.

2. Tipo de licitación. — De 3.414.824 pesetas.

3. Plazo.—Las obras estarán entregadas en el plazo de dos meses, contados a partir del recibí de la notificación de adjudicación definitiva.

4. Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo

crédito suficiente en el presupuesto extraordinario.

5. Proyecto y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en las oficinas de la Junta Vecinal, en horas de oficina.

Asimismo, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el pliego de condiciones estará expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, durante el período de ocho días.

6. Garantías.—La provisional, para participar en la subasta, será del 2%, y la definitiva, del 4% sobre el precio de licitación.

7. Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., D. N. I. número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras de... anunciadas en el «Boletín Oficial» del Estado» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

... a... de... de 1978.—El licitador.

8. Presentación de plicas.—En las oficinas de la Junta Vecinal, en la jornada laboral, hasta las trece horas del mismo día de la apertura de plicas.

9. Apertura de plicas.—En las oficinas de esta Junta Vecinal, a las trece treinta horas del día siguiente de transcurridos veinte

días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sámano, 29 de abril de 1978.
El presidente, Angel Llano Goiri.

JUNTA VECINAL DE SAMANO

Resolución de la Junta Vecinal de Sámano por la que se anuncia subasta para contratar las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Sámano, en su segunda fase.

Anuncio de subasta

Subasta para contratar las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Sámano, segunda fase.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Junta, en sesión celebrada el 21 de abril de 1978, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1. Objeto del contrato.—La realización de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Sámano, segunda fase.

2. Tipo de licitación.—Pesetas 2.538.756.

3. Plazo.—La obra estará entregada, provisionalmente, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la adjudicación definitiva.

4. Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto extraordinario.

5. Proyecto y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales, durante la jornada laboral.

6. Asimismo, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el pliego de condiciones estará expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

6. Garantías.—La provisional, para participar en la subasta, será

del 2%, y la definitiva, del 4% sobre el precio de licitación.

7. Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., D. N. I. número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras de... anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

... a... de... de 1978.—El licitador.

8. Presentación de plicas.—En las oficinas de la Junta Vecinal, en la jornada laboral, de los días hábiles, hasta las trece horas del día siguiente de transcurridos veinte días hábiles.

9. Apertura de plicas.—En las oficinas de esta Junta Vecinal, a las trece treinta horas del día siguiente de transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sámano, 29 de abril de 1978.—
El presidente, Angel Llano Goiri.

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

(Cabezón de la Sal)

Anuncio

Habiendo quedado desiertas las subastas forestales de las Juntas Vecinales de Casar de Periedo (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal) y Villanueva de la Peña

(Mazcuerras), cuyo anuncio fue inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de 15 de marzo de 1978, y rectificado en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de 3 de abril del mismo año, por medio del presente se convoca la tercera y última subasta en las mismas condiciones señaladas en aquello, excepción hecha de las siguientes:

1.^a—El tipo de licitación se rebaja en un diez por ciento (10%), es decir, que ahora el tipo de licitación asciende a la cantidad de 4.176.000 pesetas y pujas a la llana.

2.^a—Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», y horas de nueve a trece, y serán abiertas al día siguiente hábil y su hora de las doce.

Cabezón de la Sal, 10 de mayo de 1978.—El alcalde (ilegible).

734

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 171/1977, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander —que litiga con beneficio legal de pobreza— se tramita juicio ejecutivo contra don Angel Cobo Pérez, mayor de edad, casado con doña María Sofía Fernández Muñiz, vecino que fue de Santander, en calle Perines, número 12, 4.º derecha, hoy en ignorado paradero, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se saca a venta en pública subasta, por primera vez, la cuarta parte indivisa de las fincas que luego se hará mención, embargadas en dicho procedimiento al ejecutado.

Rústica: En el pueblo de Liérganes, sitio de Sotorrío, terreno a prado, de cabida, según el título, doscientas cincuenta y tres áreas y sesenta centiáreas, equivalentes

a doscientos dos carros de tierra, digo, doscientos nueve carros con ochenta y ocho centésimas de carro, que linda: Norte, Benito Marquí; Oeste, Daniel Muñoz; Sur y Este, carretera. Dentro de esta finca, y lindando con ella, por todos los vientos se halla enclavada una casa-cabaña, compuesta de planta baja destinada a cuadra y piso para vivienda y pajar, que mide de frente diez metros con ochenta centímetros por siete metros de fondo. El valor de dicha participación es de 367.290 pesetas (trescientas sesenta y siete mil doscientas noventa).

Rústica.—Terreno erial radicante en el término de Liérganes, barrio de Sotorrío y sitio del Cubillo, de catorce carros de extensión superficial, o sea, diecisiete áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: Norte, carretera; Sur, Francisco Cacicedo; Este, María Antonia Cacicedo, y Oeste, camino peonil.

Rústica.—Terreno en el mismo pueblo de Liérganes, barrio de Sotorrío, sitio de Rebollar, de seis áreas y seis centiáreas, equivalentes a cinco carros y veintiocho centésimas de carro de extensión superficial, que linda: Norte, Manuel Cobo; Sur, Josefa García (antes Agustín García); Este, herederos de Arsenio Gómez y Oeste, Agustín García (antes Fidel Echever). El importe o valor de dichas participaciones, que según el perito de dichas fincas constituyen un solo precio, es de treinta y ocho mil quinientas sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 3 de julio del corriente año, y horas de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de los citados tipos de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo, y que los citados bienes no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Que los citados bienes salen a pública subasta a instancia de la parte ejecutante, sin suplir previamente la falta de título de propiedad, y con la obligación contenida en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Santander a 15 de mayo de 1978.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Edicto

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se sigue expediente de información de dominio 19/78, que insta don Bernardino Gutiérrez Merino, mayor de edad, jubilado y vecino de Salces, para la inmatriculación de la finca siguiente:

«Parcela de forma irregular, con una superficie de 623,49 metros cuadrados, que linda: al Norte, con camino de La Miña; Sur, carretera Reinosa - Cabezón de la Sal; Este, carretera a La Miña, y Oeste, finca propiedad de don Alfonso Rodríguez, con un regato entre ambas fincas; sobre la misma hizo la construcción siguiente: con fachada a la carretera Reinosa-Cabezón de la Sal, construcción de sótano y planta baja, dos plantas de viviendas y buhardilla, con una superficie construida de 132,13 metros cuadrados; adosado a esta construcción y detrás de ella, construcción de semisótano y planta baja, con una superficie de 133,60 metros cuadrados; por detrás de la construcción existe un patio de 277,96 metros cuadrados, y al fondo de ésta, una cuadra de 88,80 metros cuadrados.»

Los lindes de la mencionada

finca en la actualidad, y según manifestación de don Bernardino Gutiérrez Merino, se modifican en la forma siguiente: «Linda: al Norte, terrenos del pueblo de Salces; Sur, carretera Reinosa a Cabezón de la Sal; Este, camino vecinal, y Oeste, arroyo de la Miña.»

Habiéndose acordado citar y convocar por medio del presente edicto a aquellas personas de quienes procedan los bienes a sus causahabientes y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con los artículos 201 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento.

Dado en Reinosa a 4 de mayo de 1978.—El juez, Alfonso Lozano Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 2 de mayo de 1978. Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 31/78, sobre reconocimiento de derechos de explotación y usufructo de finca rústica en Novalés, sitio Matu, de 112 carros, y linda: Norte y Este, terreno común y finca concedida en explotación a José Luis Calderón Palencia; Oeste, terreno común, y Sur, José Landeras, aclarándose que al Este hoy linda con carretera a Golbaro, promovido

por don José Luis Calderón Palencia, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Novalés, representado por el procurador don José Pelayo Velarde, y al fallecimiento de éste por el también procurador don Julio Rodríguez Acha, y defendido por el letrado don Javier Mora Cospedal, contra doña Concepción Calderón Palencia, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Novalés, y Junta Vecinal de Novalés, representados por el procurador don Amado Barquín Mazón y defendidos por el letrado don Manuel Barquín Mazón, contra la herencia yacente de doña Josefa Palencia Díaz, vecina que fue de Novalés, declarada en rebeldía, y contra las personas desconocidas e inciertas, físicas o jurídicas, interesadas en la herencia de doña Josefa Palencia Díaz, no compareciendo ninguna de éstas...

Fallo: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por las demandadas doña Concepción Calderón Palencia y Junta Vecinal de Novalés, y sin entrar a resolver sobre el resto de las excepciones planteadas ni sobre el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo a dichas demandadas y a la herencia yacente de doña Josefa Palencia Díaz, y a las personas demandadas como desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la misma, de la demanda contra ellas interpuesta por el actor, don José Luis Calderón Palencia; sin hacer expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía y personas ignoradas interesadas en el juicio y en la herencia de doña Josefa Palencia Díaz, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso. (Rubricado.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados incomparecidos y personas ignoradas interesadas en

la herencia de doña Josefa Palencia Díaz, se expide este edicto, en Torrelavega a 2 de mayo de 1978. El juez, Florencio Espeso Ciruelo. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 119 de 1978, a instancia de don Manuel Dosal Pérez, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra doña Juana Alvarina Morales López, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, profesora de E. G. B. y vecina de Torrelavega, calle El Soto, 2, 5.º; contra don José María del Vigo Martínez, mayor de edad, casado, maestro nacional y vecino de Torrelavega; contra don Evaristo García, cuyo último apellido se ignora, como legal representante de su hija, menor de edad, María Milagros García Fernández, vecino de Torrelavega, calle Félix Apellániz, 13, 3.º-D; contra don Francisco Berho Martín, mayor de edad, casado, maestro nacional y vecino de Torrelavega; contra don Máximo Pablos García, mayor de edad, soltero, maestro nacional y vecino de Torrelavega, calle La Llama, 11-3-A; contra la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en la persona del señor abogado del Estado, y contra las personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas, que se crean afectadas por las pretensiones deducidas en el presente pleito, sobre reclamación de dos millones quinientas mil pesetas.

Y por medio del presente, se emplaza a las personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas, que se crean afectadas por las pretensiones deducidas en el presente pleito, para que en término

de cuatro días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en Santander a 27 de abril de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 21 de abril de 1978. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número tres de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Manuel Sánchez Guevara, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Cabuérniga, que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y de la otra, como demandados-apelados, don Eliseo Trueba Trueba, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Pontemos, y Ruyba Comercial, S. A., domiciliada en Maliaño, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Bilbao, que ha estado representada en esta instancia por el procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el letrado don Juan Manuel Barandiarán, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto

contra la sentencia que con fecha 1 de marzo de 1977 dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el recurso de apelación deducido por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, en representación de don Manuel Sánchez Guevara, frente a la sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 1977 por el Juzgado número tres de los de Santander, en los autos de que dimana este rollo de apelación, la mantenemos íntegramente en el tenor literal de su parte dispositiva, a que nos remitimos, con expresa imposición de las costas del recurso de apelación al apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Teófilo Sánchez, José Miñambres. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, exnido la presente, que firmo, en Burgos a 5 de mayo de 1978.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo a que luego he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 21 de abril de 1978. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de

esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Pedro Martínez Lombera, mayor de edad, casado, recepcionista y vecino de Guecho (Vizcaya), representado en esta instancia por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendido por el letrado don Joaquín Sáez Fernández, y de la otra, como demandado-apelante, don Felipe Santisteban Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Rasines (Santander), representado en esta instancia por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez y defendido por el letrado don José Manuel Alonso Durán, y la Compañía «La Previsora Hispalense, S. A.», domiciliada en Madrid, demandada-apelada, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se refiere se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 2 de marzo de 1977 dictó el señor juez de primera instancia de Laredo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida, y estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados señor Santisteban y «La Previsora Hispalense, S. A.», a satisfacer solidariamente al actor la suma de cincuenta y tres mil seiscientas cincuenta pesetas, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esa instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Manuel Aller, Rafael Pérez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su ori-

ginal, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 5 de mayo de 1978.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 26 de abril de 1978. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Federico Manuel, conocido por Federico Villa García, mayor de edad, casado, gestor administrativo y vecino de Santander, que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y defendido por el letrado don Eduardo Miguel Bernal, y de la otra, como demandados-apelados, la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada «Montañesa de Obras, S. L.» (Monobra), domiciliada en Santander, y don Modesto Romano Blanco y don José Barcina Arce, mayores de edad, casados, mecánico y conductor, respectivamente, vecinos de Santander, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiséis de abril dictó el señor juez de pri-

mera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando en parte la sentencia recurrida, y por estimación parcial de la demanda promovida por don Federico Villa García, debemos condenar y condenamos a «Montañesa de Obras, S. L.», y a don Modesto Romano Blanco a pagar al actor la cantidad de ciento noventa y una mil seiscientos siete pesetas, confirmándola en el resto de los pronunciamientos, y sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Manuel Aller, José Miñambres. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 8 de mayo de 1978.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento incidental sobre declaración de pobreza legal, promovido por Francisco Cuétara Pérez y esposa, Tomasa Micaela Sainz Peña, vecinos de Barreda, contra Francisco Manrique González, vecino de Peñacastillo; Luis Arranz Incera, vecino de Santander; Pilar Ortiz Peinado, de igual vecindad, y señor abogado del Estado de San-

tander, y por virtud de resolución de hoy, por medio del presente se emplaza a los herederos ignorados de la demandada fallecida, doña Pilar Ortiz Peinado, para que en término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se personen en dicho procedimiento incidental, bajo apercibimiento que, de no realizarlo así, se les declarará caducados en su derecho a contestar la demanda, siguiendo los autos su curso con la parte actora y demandados que comparezcan; haciéndoles saber tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, de los documentos a ella aportados y de las certificaciones aportadas de oficio, y que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide este edicto, en Torrelavega a 2 de mayo de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número uno de la ciudad de Santander, en providencia dictada en el día de hoy, por medio de la presente se requiere a José María Alonso Ortega, vecino que fue de Muriedas y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días abone la cantidad de cien mil pesetas, importe de la multa que le fue impuesta en las diligencias preparatorias número 79/77, seguidas en este Juzgado, bajo apercibimiento de arresto sustitutorio de cien días, caso de no verificarlo.

Santander, 13 de mayo de 1978. El secretario, José Casado.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.054/77 se ha dictado tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

Tasación de costas.—Conceptos que las regulan: Tasa, Registro, O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 215 pesetas; suspensión, 28-1, despachos, 31-1, médico forense, 10-3, ejecución, 291, 30 pesetas; suma parcial, 265 pesetas; dietas agente Juzgado Torrelavega, 700 pesetas; reintegros, 55 de 5, 275 pesetas; 60 de 4, 240 pesetas; indemnización a Julia Barreda, 17.005 pesetas; a Higinio García, 3.747 pesetas; multa cada condenado, 2.000 pesetas; total, 24.232 pesetas. Importan veinticuatro mil doscientas treinta y dos pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse). Torrelavega, 13 de abril de 1978.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y que sirva de notificación a Alexandre Janssens y Herriens Van der Velden, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 13 de abril de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho. 764

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.192/77 se ha dictado tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

Tasación de costas.—Conceptos que las regulan: Tasa, registro, O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 215 pesetas; suspensión, 28-1, despachos, 375 pesetas; médico forense, ejecución, 29-1, 30 pesetas; suma parcial, 640 pesetas; dietas, Juzgado de Galdácano, 625 pesetas; reintegros, 50 de 5, 250 pesetas; 60 de 2, 120 pesetas; transferencias, 75 pesetas; indemnización a José María Rodríguez Larrañeta, 13.881 pesetas; multa condenado, 1.000 pesetas; total, 16.591 pesetas; Importan dieciséis mil quinientas noventa y una, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable), y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse. Torrelavega a 11 de abril de 1978.—El secretario.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Manuel Casas Graña, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 13 de abril de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho. 763

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.157/77 se ha dictado tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

Tasación de costas.—Conceptos que las regulan: Tasa, registro, O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 215 pesetas; suspensión, despachos, 375 pesetas; médico forense, ejecución, 30 pesetas; suma parcial, 640 pesetas; reintegros, 55 de 5, 275 pesetas; 60 de 2, 120 pesetas; transferencia, 55 pesetas; indemnizaciones a Ana Luisa Díaz Sobrino, 14.181 pesetas; multa condenado, 1.000 pesetas; total, 16.271 pesetas. Importan dieciséis mil doscientas setenta y una pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse. Torrelavega a 11 de abril de 1978.—El secretario.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Emilio Crespo Aduliz, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 13 de abril de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho. 762

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 729/77 se ha dictado tasación de costas que, copiadas literalmente, dicen así:

Conceptos que las regulan.—Tasa, registro, O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 215 pesetas; suspensión, 28-1, despachos, 28-1, 375 pesetas; médico forense, 10-3, ejecución, 29-1, 30 pesetas; suma parcial, 640 pesetas;

reintegros, 55 de 5, 275 pesetas; Mutualidad, 60 de 2, 120 pesetas; indemnizaciones al Estado, 7.350 pesetas; multa condenado, 1.000 pesetas; total 9.420 pesetas. Importan nueve mil cuatrocientas veinte pesetas; devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse. Torrelavega a 11 de abril de 1978.—El secretario.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Pierre Leguistin, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 13 de abril de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho. 767

Doña María Victoria Valdespino Gómez, secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 403/77, y del que más adelante se hará mérito, recayó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 3 de abril de 1978. El señor don José Antonio Bárcena Navamuel, juez de distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 403/77, dimanante de diligencias previas instruidas por el Juzgado Superior del Partido, y en el que aparecen encartados: en calidad de denunciado, Teodoro Pellón Sainz, de sesenta y un años de edad, casado, conductor y vecino de Santander; como responsable civil, Centro Farmacéutico del Norte, S. A., y como perjudicado, el súbdito alemán Friedrich-Karl Frohlich, por daños por imprudencia, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y primer resultando:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Teodoro Pellón Sainz del hecho origen de estas actuaciones, con

declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento. Para la notificación de esta sentencia a las partes, líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de distrito de Santander y publíquense los edictos que sean pertinentes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Bárcena. (Rubricado y sellado.)» Fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de Santander, expido y firmo el presente, a fin de que sirva de notificación al perjudicado Friedrich-Karl Frohlich, cuyo actual paradero se desconoce, en Reinosa a 3 de abril de 1978.—El secretario, María Victoria Valdespino Gómez.—Visto bueno, el juez de distrito, José Antonio Bárcena Navamuel. 684

Por medio del presente, dimanante del juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 94/78, se cita al denunciado Antonio María Díaz, que reside en esta ciudad, ignorando domicilio exacto, a fin de que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado a fin de ser oído.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 24 de abril de 1978.—El juez (ilegible). 840

Calderón Barquín, Adolfo, hijo de Adolfo y de Esperanza, natural de Torrelavega (Santander), de estado soltero, de profesión camarero, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Poblado de Sniace, número 543, 1.º, Torrelavega (Santander), y cumpliendo el servicio militar como marinero de segunda en el destructor antisubmarino «Marqués de la Ensenada», procesado en la causa número 5/78 por el presunto delito de deserción militar, comparecerá en el término de quince días ante el juez instructor teniente de navío del Cuerpo General de la Armada don Pedro Golmayo Fernández, en el des-

tructor antisubmarino «Marqués de la Ensenada», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

A bordo, en El Ferrol del Caudillo a 23 de abril de 1978.—El teniente-juez instructor, Pedro Golmayo Fernández. 838

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 88/78, por lesiones, se cita al lesionado Eduardo Abad Blanco, que tuvo su domicilio en Santander, Rualasal, 1, 2.º derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ser oído.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 22 de abril de 1978. El juez (ilegible). 839

Por tenerlo así acordado S. S.ª en juicio de faltas número 184/77, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, por la presente se requiere a Frederik Meyer, residente habitualmente en Holanda, para que en el plazo de diez días acredite la suma de daños ocasionados en su vehículo matrícula 19-67-Pl. con motivo de accidente de circulación ocurrido el 18 de julio de 1977.

Y para que conste, su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de requerimiento en legal forma a Frederik Meyer, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 26 de abril de 1978.—El secretario habilitado (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 6 de abril, aprobó una moción de la

Ponencia de Policías por la que se modifica el Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transportes de Automóviles Ligeros.

Lo que se pone en general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 108 de la vigente Ley de Régimen Local, admitiéndose reclamaciones en el Negociado de Policías de este Excmo. Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el expediente, durante veinte días.

Santander, 11 de mayo de 1978. El alcalde, Juan Hormaechea Cañón.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases para ingresar, mediante pruebas selectivas restringidas, en la plaza de profesor de idiomas, incluida en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial

1.ª Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de una plaza de profesor de idiomas, con jornada reducida de dos horas y la retribución señalada al coeficiente 2,3, en proporción a la jornada indicada.

2.ª Podrá tomar parte en esta convocatoria y pruebas selectivas restringidas el que venga desempeñando plaza de profesor de idiomas, en calidad de contratado, con anterioridad al día 1 de junio de 1977, estando prestando servicios en tal fecha y debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma antelación del apartado b) precedente.

Las condiciones que también serán precisas serán las siguientes:

a) Ser español.

b) Estar en posesión de título académico y haber ejercido la enseñanza de idiomas por un tiempo no inferior a veinte años.

c) Carecer de antecedentes pe-

nales y haber observado buena conducta.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a Instancias.—Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de cinco pesetas, sello municipal de diez pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de tres pesetas, acompañando justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de quinientas pesetas, en concepto de derechos de examen, y se presentará en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia aprobará la lista provisional, en la que se hará constar si el aspirante ha sido admitido o excluido, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el

secretario general de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal convocará al aspirante admitido, haciéndole saber el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

El aspirante será convocado para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de las pruebas selectivas restringidas.—Los ejercicios de las pruebas serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de los que componen el programa que figura en el anexo.

Segundo ejercicio.—Exposición por escrito del programa y forma de desarrollo de las clases de inglés y francés a impartir a los alumnos que concurren a las clases de la Academia Municipal.

8.^a Calificación.—Los dos ejercicios serán eliminatorios y se calificarán con puntuaciones de cero a diez puntos, otorgados por cada miembro del Tribunal.

La suma de los puntos concedida al aspirante, dividida por el número de miembros del Tribunal, será la calificación alcanzada por aquél, siendo la media o calificación final la suma de puntos obtenidos en cada parte dividida por el número de éstas, precisando para ser aprobado un mínimo de cinco puntos.

9.^a Terminada la calificación del aspirante el Tribunal lo publicará y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

En el supuesto de que el aspirante no supere las pruebas, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio.

10.^a El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en estas pruebas selectivas se exigen en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

11.^a Las funciones propias del profesor de idiomas son las que el Excmo. Ayuntamiento determine y las que sean inherentes a su cargo.

12.^a El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia o Municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, siempre que la jornada de trabajo fuera coincidente, estando sujeto, además, a las incompatibilidades específicas establecidas en la Ley.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, a efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Funcionarios, falta que será en todo caso determinante de destitución.

13.^a Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander a 6 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible).

A N E X O

1.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

2.—La legislación de Régimen Local.—La reforma del Régimen Local en España.

3.—El Municipio. — Organización y competencia de los Municipios de régimen común.

4.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

5.—Los órganos de gobierno municipales: El alcalde, el Pleno y la Comisión Permanente.—Las Comisiones Informativas.

6.—Organización de los servicios administrativos locales.

7.—La función pública local.—Cuerpos Nacionales.—Grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial.

8.—Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. — Derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Hermanos Fernández Ambrosio han solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de actividad de guardia y custodia de automóviles (garaje), a emplazar en calle Tetuán, 25, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 5 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Julio González Gómez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de carpintería, con máquina universal de 3 CV., a emplazar en calle de La Argentina, 8, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de febrero de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Construcciones Durán solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en Polígono de Cazoña, parcelas 27-28, portal A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Doña María Teresa Paz Vega ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura almacén pescado fresco y producción barras hielo, sin venta al público, a emplazar en Bonifaz, 11, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para

que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 5 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Construcciones Durán solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en Polígono de Cazoña, parcelas 27-28, portal B.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Construcciones Durán solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en Polígono de Cazoña, parcelas 27-28, portal C.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Agustín Ruiz Bravo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para traslado y ampliación de taller carpintería metálica, a emplazar en Peña Castillo, barrio de San Martín, número 31 (nave industrial).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afecta-

dos de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 11 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Construcciones Durán solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en Polígono de Cazoña, parcelas 27-28, portal D.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Don José Luis Gutiérrez Gutiérrez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos, acondicionador aire, etc., con 8,25 CV., en Vargas 33-35.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

El Pleno de la Corporación Municipal de Rionansa, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1978, aprobó la lista provisional de los admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de la plaza vacante de portero-alguacil en la plantilla municipal de funcionarios, y con sujeción al Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio:

Aspirante admitido: Don Leoncio Gómez Bárcena.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos

de las reclamaciones a que pudiera haber lugar, las cuales se formularán en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Rionansa, 10 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor correspondiente al ejercicio de 1978, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Anievas, 25 de abril de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Don Miguel A. Barquín Ruiz ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la instalación de gas propano en casa de su propiedad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ramales de la Victoria a 28 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de mayo de 1978, se ha acordado la cesión gratuita de terreno a la entidad benéfica constructora «Obra Social de la Falange», para

la construcción de viviendas sociales o, en su defecto, de protección oficial, en los terrenos que actualmente ocupan los almacenes municipales, y cuyas características son las siguientes:

Superficie real, 1.932 metros cuadrados, y los límites son: al Norte, ensenada de Urdiales o calle en proyecto y lindante con ésta; al Sur, Paseo Silvestro Ochoa o carretera N-Irún-La Coruña; al Este, con don Félix González Cuadra (finca Aranzal), y al Oeste, herederos de don Adolfo del Sel.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, conforme establece el apartado g) del artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Castro Urdiales a 10 de mayo de 1978.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Bases que han de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento

1.ª Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, y por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General, vacante en este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/75, de 21 de marzo, el exceso límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el servicio social de la mujer, o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.^a Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 300 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.^a Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de Corporación municipal aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

6.^a Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, en un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al

azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las es-

pecialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Certificado negativo del Re-

gistro Central de Penados y Rebellados, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el servicio social de la mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.^a Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Programa de temas para el segundo ejercicio de la oposición para provisión de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General, a que se refiere la base séptima de la convocatoria

PARTE PRIMERA

I.—Principios de Derecho Político y Constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La Organización Judicial Española.

PARTE SEGUNDA

II.—Principios de Derecho Administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La Competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.
12. Los Organos Superiores de la Organización Central Española.—Los Gobernadores civiles. El Presidente y el vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.
13. Los Organos periféricos de la Administración Central Española.

14. Los Gobernadores civiles. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. — El alcalde como delegado del Poder Central.

15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones públicas. — Los Organismos Autónomos.

PARTE TERCERA

III.—Administración Local

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales.—El presupuesto de las Entidades locales.

23. Los Organos de Gobierno municipales.—El alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

24. Los Organos de Gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La

tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competente respecto a las Entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. — Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Alfoz de Lloredo, 5 de mayo de 1978.—El alcalde, Antonio Díaz. 915

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Por don Juan Sánchez González, en representación de la empresa Cristalería Española, S. A., con domicilio en este término, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de una nave-horno «Securit» en el recinto de la misma, cuyo emplazamiento se encuentra en Vioño.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por las instalaciones que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 12 de abril de 1978. El alcalde, Pablo Torralbo Setién. 723

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el vecino de Maliaño don Ramón Cagigas Castañera se interesa licencia para la instalación de una panadería en un local sito en el Ferial de Maliaño, de Construcciones «Faro», que irá dotado

de un equipo completo para elaboración de pan, según proyecto técnico.

Lo que se hace público para que en un plazo de diez días puedan examinar el proyecto y formular, ante la Alcaldía, las observaciones pertinentes.

Camargo, 5 de abril de 1978.
El alcalde, Leandro Valle. 692

Aprobado el censo canino para el presente año de 1978, el mismo queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio.

Camargo, 17 de abril de 1978.
El alcalde, Leandro Valle. 802

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1978, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdáliga a 26 de abril de 1978.
El alcalde, Adolfo Gutiérrez Celis. 860

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Confecionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor correspondiente al ejercicio de 1978, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Miera a 27 de abril de 1978.—
El alcalde, Marcos Lastra. 858

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Solicitada por el contratista don Julián Prieto Bravo, vecino de Potes, la devolución de las fianzas para las obras de «abasteci-

miento de agua de los pueblos de Tanarrio y segunda fase de Camaleño», se pone en conocimiento de los afectados, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 25 de abril de 1978.
El alcalde, José Calvo. 836

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de abril pasado, el proyecto técnico de construcción de un complejo polideportivo en Villaescusa, integrado por memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, presupuesto y demás documentos anejos, se exponen al público por espacio de 30 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por cualquier vecino del término o persona afectada, que podrá examinarlos en la Secretaría de esta Corporación, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 11 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible). 965

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Edicto

Por don Miguel Gándara Saiz se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de gas propano en el pueblo de Soto de la Marina, Avenida San Juan de la Canal, de este distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo

por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 7 de abril de 1978.—La alcaldesa (ilegible). 691

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1978:

- Camaleño. (983)
- Lamasón. (982)
- Rasines. (990)
- Miengo. (991)
- Santa María de Cayón.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

- Miengo, 1975 y 1977. (994-993)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

- Miengo, 1975 y 1977. (995-993)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)